

CONSEJO REGIONAL**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL****N° 189-2023-SO-GRL-CR**

Iquitos, 11 de diciembre de 2023

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo Regional, mediante Pedido Verbal el Consejero Regional Sr. Royner Requejo Cabrera, quien solicita se Declare de Necesidad e Interés Público Regional la Unidad Ejecutora del Hospital de San Lorenzo, Provincia - Datem del Marañón.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8º, establece que, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas;

Que, el artículo 13º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el **artículo 39º** de la misma ley citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: "**Los Acuerdos del Consejo Regional**, expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 2º, numeral 1, del Reglamento Interno del consejo, son atribuciones de los consejeros, Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

En Estación Orden del Día, conforme al artículo 20º del reglamento interno del consejo, se dio cuenta del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Loreto, y del voto de los consejeros regionales presentes, en la sesión ordinaria del consejo regional, y;

Que, el Pleno del Consejo Regional de Loreto en uso de sus atribuciones, derechos y obligaciones funcionales establecidos en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y; artículos 2 literal a) y 12 literal b) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto, vigente, y con el voto favorable; el Pleno del Consejo Regional de Loreto, acordó por **UNANIMIDAD** el siguiente Acuerdo Regional:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, EL PEDIDO VERBAL EL CONSEJERO REGIONAL SR. ROYNER REQUEJO CABRERA, QUIEN SOLICITA SE DECLARE DE NECESIDAD E INTERÉS PÚBLICO REGIONAL, LA UNIDAD EJECUTORA DEL HOSPITAL DE SAN LORENZO, PROVINCIA - DATEM DEL MARAÑÓN. TEMA QUE PASA A COMISIÓN DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO





CONSEJO REGIONAL
ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
N° 189-2023-SO-GRL-CR

TERRITORIAL, PARA SU DEBATE, EVALUACIÓN, ANÁLISIS E INFORME TÉCNICO – LEGAL Y DICTAMEN CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, A LA SECRETARÍA DEL CONSEJO REGIONAL DE LORETO, NOTIFICAR A LA GERENCIA GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO PARA CONOCIMIENTO E IMPLEMENTACION DEL PRESENTE ACUERDO, Y SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA REGION. ASÍMISMO, A LA GERENCIA REGIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN, A EFECTO DE PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL, EN EL PORTAL WEB DEL GOREL: www.regionloreto.gob.pe.

ARTÍCULO TERCERO: EL PRESENTE ACUERDO, ENTRARÁ EN VIGENCIA AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN.

POR TANTO:
NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Iquitos, a los once días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.


GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL
Chico Renger Junior Macedo Pinedo
CONSEJERO DELEGADO